



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 30 de Julio de 2020.

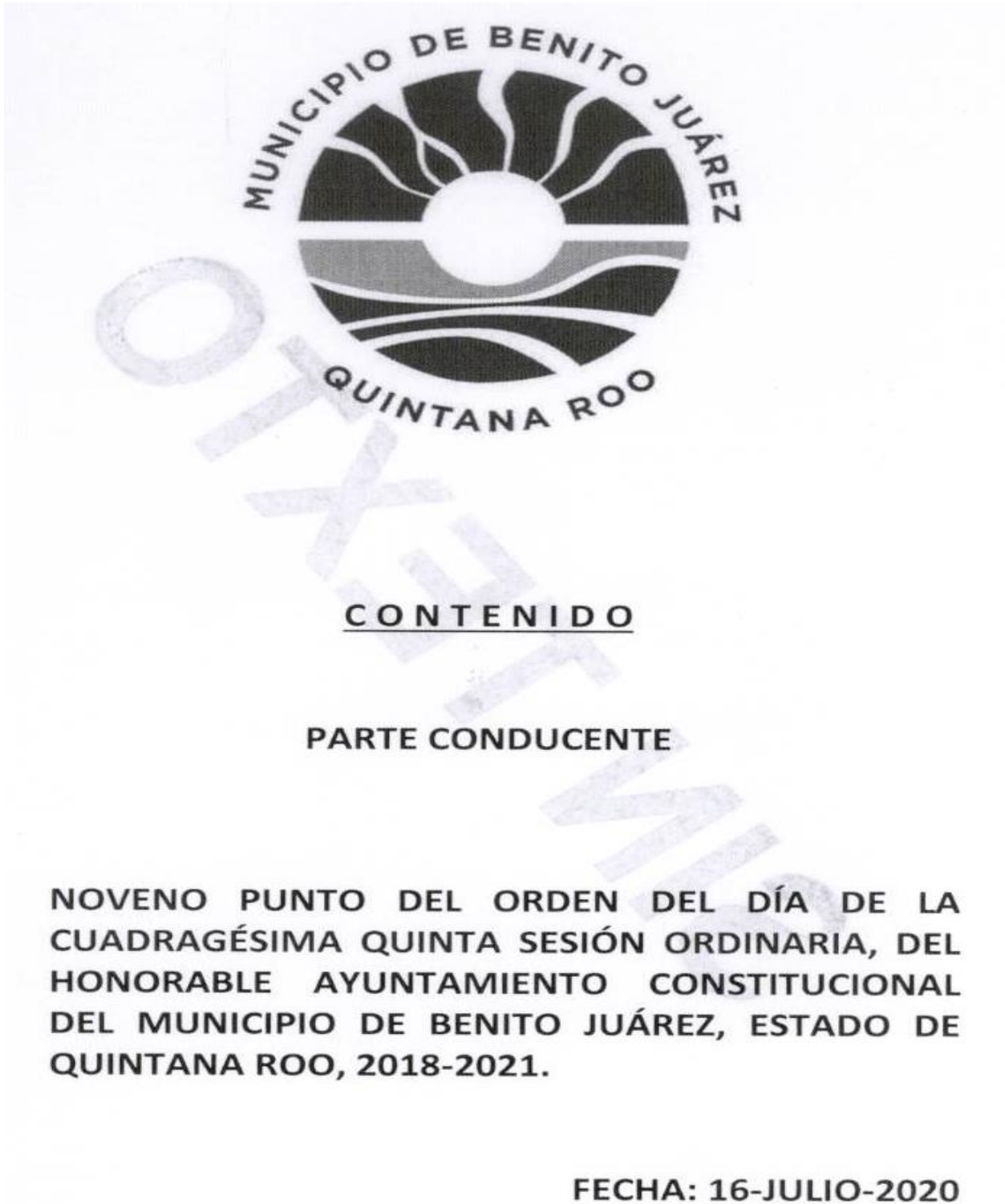
Tomo I

Número: 116 Extraordinario

Sexta Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/276.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE YUCATÁN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... *Página 2*



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

**FECHA: 16-JULIO-2020**

Acuerdo 18-21/276

0000001

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE YUCATÁN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción IV, 22 fracción VI, 27 fracción XXXII, 47 fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3, 6 fracción I, 9 fracción II, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 15 fracción XX, reconoce que la educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.

Que esa misma Ley, en su artículo 41, establece que el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

Que el Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán, es una Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. La Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el carácter de centro público de investigación.

Que dicho Centro de Investigación tiene como objeto, entre otros: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales, energía, agua y disciplinas afines, y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; Orientar la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las

0000002

organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable.

Que en cumplimiento de dicho objeto, está facultado para realizar las siguientes actividades: Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello en su área de especialización y disciplinas afines; proveer servicios ambientales de consultoría y evaluación de conformidad con las normas mexicanas, internacionales y/o las relacionadas en materia ambiental; realizar las actividades de vinculación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme su instrumento de creación y otras disposiciones aplicables.

Que en la actualidad en la agenda municipal existen diversos temas que requieren ser atendidos con la especialización que una institución como el Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán puede ofrecer, a fin de garantizar que el resultado de las tareas que le sean encomendadas se generen con los más altos estándares de profesionalización, actualización, objetividad y eficacia de acuerdo a los requerimientos propios de la materia de que se trate.

Que no debe pasar inadvertido el hecho de que para este Municipio es una prioridad, que sus funcionarios públicos cuenten con el apoyo tecnológico y estratégico para el desempeño de sus funciones, por lo que reviste una singular importancia que las áreas técnicas y directivas de las Secretarías Municipales del ramo en el que se desarrolle un proyecto de investigación por parte del Centro de Investigación antes mencionado, participen activamente en los trabajos que se realicen.

Que en atención a lo anterior, se considera pertinente la suscripción de un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, o educativa, por lo que en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con el Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.-** En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y Directora General de Ecología, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

ÁREZ  
MENTA

0000003

**ANEXO**

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**CUADRAGÉSIMA QUINTA  
SESIÓN ORDINARIA  
2018-2021**

**16-JULIO-2020**

3

0000004

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS Y LA MTRA. MARÍA GUADALUPE ALCÁNTARA MÁS, DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "CICY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO IVÁN GONZÁLEZ CHÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 15 fracción XX reconoce que la educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.

Esa misma Ley, en su artículo 41, establece que el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" por conducto de su Representante:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo esta una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- 1.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el "AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección General de Ecología, fomentará la investigación científica y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, el aprovechamiento racional de los recursos y proteger a los ecosistemas. Para ello, podrá celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores social, privado, organizaciones no gubernamentales, empresas especializadas, investigadores, especialistas y/o peritos en la materia.
- 1.3 Que la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar en nombre del Ayuntamiento el presente acuerdo y en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, de conformidad con lo estipulado por los artículos 2, 3, 7, 8 fracción I, 65, 66 fracción II inciso h, 89, 90 fracción I y XIV de la Ley de los Municipios y los artículos 2 fracción IV, 3 fracción VI y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública

0000005

Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la firma del presente convenio fue aprobada en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 16 del mes de julio del año 2020.

- 1.4 Que se identifica con el registro federal de contribuyentes: MBJ750410JT4.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

**II.- DECLARA EL "CICY" por conducto de su Representante:**

- 2.1 Es una Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 bis, 43 y 47 a 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituida mediante Escritura Pública no. 258 de fecha 16 de noviembre de 1979, ante la Notaría no. 70 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, a folio 329, tomo 43, libro 7, de fecha 26 de febrero de 1980. La Asociación es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. La Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el carácter de centro público de investigación.
- 2.2 Tiene como objeto, entre otros: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales, energía, agua y disciplinas afines, y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; Orientar la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable. Que en cumplimiento de dicho objeto, está facultado para realizar las siguientes actividades: Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello en su área de especialización y disciplinas afines; proveer servicios ambientales de consultoría y evaluación de conformidad con las normas mexicanas, internacionales y/o las relacionadas en materia ambiental; realizar las actividades de vinculación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme su instrumento de creación y otras disposiciones aplicables.
- 2.3 Fue reconocido oficialmente como Centro Público de Investigación mediante acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, como Centros Públicos de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha dieciséis de agosto de 2000.
- 2.4 Su Director General, Doctor Pedro Iván González Chí, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública de protocolización número 150 de fecha 14 de Junio de 2019, formalizada ante la fe del Notario Público número 41 del Estado de Yucatán, Abogado Rafael José Ramos Vázquez, misma protocolización que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) bajo el número 874, partida 38a, a folios 30 del tomo 119 volumen "E" del Registro de Personas Morales de Naturaleza Civil, con fecha de registro 26 de junio de 2019; asimismo, declara que dicho nombramiento y facultades como Director General no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.
- 2.5 Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para cubrir los objetivos y alcances, objeto de este convenio.

0000006

- 2.6 Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; bajo las siglas y número CIC791116770.
- 2.7 Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio: Calle 43, No. 130 x 32 y 34, Col. Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, C.P. 97205, Apdo. Postal 87, Tel 01(999) 942-83-30.

### III.- LAS "PARTES" DECLARAN:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para suscribir el presente convenio de colaboración.
- 3.2 Que celebran el presente convenio con el interés de unir esfuerzos para fomentar la cooperación entre ambas
- 3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO.** Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa, y de manera enunciativa mas no limitativa tiene como objeto, lo siguiente:

- a. Intercambiar información y perspectivas, así como explorar oportunidades para la realización de proyectos de investigación en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en materia de recursos naturales, biodiversidad y la prevención y control de la contaminación.
- b. Planteamiento y diseño de proyectos en las líneas de manejo de residuos, patrimonio y turismo, gobernanza, cambio climático, agroecología y seguridad hídrica.
- c. Colaborar en la recopilación de información para la caracterización de problemáticas ambientales en el territorio del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Las "**PARTES**" se comprometen a realizar de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y de manera coordinada, la construcción y ejecución de planes, estrategias, programas, proyectos y acciones que les permita coadyuvar a cumplir de manera satisfactoria el objeto del presente acuerdo.

**SEGUNDA. – PROYECTOS.** Los proyectos y acciones específicas que se lleven al cabo dentro del objeto del presente convenio deberán ser formalizados a través de convenios específicos de colaboración, en los que deberá precisarse el tipo y alcance del proyecto; la contribución y participación de ambas partes; gastos, presupuesto y programa de actividades; confidencialidad, patente y derechos de autor; y todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios.

Estos anexos de ejecución no podrán oponerse a lo establecido en el presente convenio en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que competan a cada una de las partes.

JUÁREZ  
UMENT



0000007

Las “PARTES” acordarán con base en el conocimiento mutuo, organizar el desarrollo de proyectos de interés común, capitalizando las ventajas de cada uno, complementando y potenciando la acción conjunta y promoviendo su difusión de manera que se refleje la acción de las partes.

**TERCERA. – COMITÉ TÉCNICO.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las “PARTES” integrarán un Comité Técnico formado por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las proyectos y actividades factibles de ejecución conforme al objeto del presente convenio general de colaboración;
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos y programas de trabajo emanados del presente instrumento;
- c. Elaborar los programas de trabajo, así como los mecanismos para el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades establecidos en los convenios específicos;
- d. Elaborar los informes técnicos correspondientes a las actividades desarrolladas; y
- e. Las demás que establezcan de común acuerdo las partes.

**CUARTA. – ENLACES.** Para la evaluación y seguimiento del objeto del presente instrumento jurídico el “AYUNTAMIENTO” designa a la titular de la Dirección General de Ecología Mtra. María Guadalupe Alcántara Mas; por su parte, el “CICY” designa a \_\_\_\_\_

**QUINTA. – VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y será vigente hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes sometiéndose al mismo procedimiento legal que le dio origen.

**SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente mediante aviso que por escrito y con diez días de anticipación, presente una de las partes a la otra, justificando la razón del desistimiento. Lo anterior sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha que transcurra en ese momento.

**SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las “PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueden derivar debido al caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las “PARTES” revisarán en común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de forma favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las “PARTES”.

**OCTAVA. – MODIFICACIONES.** Este Convenio se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito e integrarse como anexos al presente instrumento jurídico.

**NOVENA. – RELACIÓN LABORAL.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedará bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de cada una de las “PARTES”, y no implicará existencia de relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios. Si en la realización de un programa, proyecto o actividad interviene el personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las “PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el “CICY” ni con el “AYUNTAMIENTO”.

0000008

**DÉCIMA. – DIVULGACIÓN.** Ambas “PARTES” se comprometen a difundir las acciones que de manera conjunta realicen durante la vigencia del presente Convenio, reconociendo sus aportaciones e iniciativas y gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la república mexicana como en el extranjero derivado de las producciones y las publicaciones que sean emitidas conforme al presente convenio y los convenios específicos.

**DÉCIMA PRIMERA. – PROHIBICIÓN A LA CESIÓN DE DERECHOS.** Las “PARTES” se obligan a no gravar, vender, concesionar, ceder o traspasar parcial o totalmente los derechos a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que les correspondan derivadas de este convenio sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier aclaración y alcance del presente instrumento lo resolverán de común acuerdo, haciéndolo constar por escrito firmado por ambas partes. En caso contrario y de no lograrse éste, las “PARTES” aceptan someterse a la jurisdicción de las leyes y los tribunales estatales con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciado a todo fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA TERCERA. –** En la celebración del presente acuerdo y en sus consecuencias jurídicas, las partes reconocen que no hay dolo, ni la posibilidad de error o interpretación distinta a lo concertado y otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico.

Leído el presente Convenio de coordinación y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, encontrándose sin dolo, mala fe, ni presión alguna. Se firma por duplicado el presente instrumento legal, al margen y al calce de todas y cada una de las fojas en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez; Estado Quintana Roo a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

POR EL “AYUNTAMIENTO”

POR EL “CICY”

\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.

\_\_\_\_\_  
DR. PEDRO IVÁN GONZÁLEZ CHI  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE YUCATÁN.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS

MTRA. MARÍA GUADALUPE ALCÁNTARA MÁZ


\_\_\_\_\_  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y  
DESARROLLO URBANO

\_\_\_\_\_  
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA


LAS FIRMAS DE LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE YUCATÁN, CELEBRADO EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL \_\_\_\_\_.

0000009

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020.** -----

  
-----  
C. ISSAC JANIX ALANÍS  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----

  
-----  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ  
ENT A



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

C. Issac Janix Alanís  
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.